

La Excepción

De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 260, las excepciones que se tengan, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación y nunca después, a no ser que fueren supervenientes.

La palabra excepción ha tenido y tiene numerosos significados en el derecho procesal. La exceptio se originó en la etapa del proceso per formulas del derecho romano, como un medio de defensa del demandado. Consistía en una cláusula que el magistrado, a petición del demandado, insertaba en la formula para que el juez, si resultaban probadas las circunstancias de hecho alegadas por el demandado, absolviera a este, aun cuando se considerara fundada la intentio del actor. La posición de la exceptio en la formula era entre la intentio y la condemnatio.

Actualmente podemos destacar dos significados de la palabra excepción: excepción en sentido abstracto y excepción en sentido concreto.